

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNU-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tecna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
985341642 N° 989353884 - Email: absaloncomejo@hotmail.com

EXP. N° 442-2016-CCPJ/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 450-2016

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 16:00 horas del día 15 del mes de Noviembre del año 2016, ante mi ABSALON CORNEJO PULACHE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 21066, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: EMDECOSEGE S.A., debidamente representado por el Señor LUIS ALBERTO CERMEÑO PEÑA debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07558231; quien delega representación al Señor: MANUEL HORACIO DEL CASTILLO MINETTI, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16423366; con domicilio en Vicente de la Vega 664 Int. 1 del Distrito, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque; según Vigencia de Poder inscrita en la Partida Registral N° 11013481 Zona Registral II Chiclayo; y la parte invitada los Señores: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, debidamente representada por su RECTOR el Señor: CESAR AUGUSTO REYES PEÑA; quien delega representación al Señor VALENTÍN RODOLFO SOTO LLERENA, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07616289, con domicilio real en Campus Universitario s/n del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; según Poder por Escritura Pública otorgada ante Notario Abogado Vicente Acosta Iparraguire de la ciudad de Piura; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, los Señores EMDECOSEGE S.A., debidamente representado por el Señor LUIS ALBERTO CERMEÑO PEÑA, es un grupo empresarial enfocado en el Desarrollo y aprovisionamiento de equipos de imprenta, razón por la cual con fecha 13 de Febrero del año 2015, mi representada fue convocada por el invitado señores: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, específicamente por la Oficina Central de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, en la persona de la Señora: CPC SILVIA ESPINOZA SANCHEZ, para la elaboración de 6,488 módulos de 76 páginas por módulo, impreso a full color, papel bond blanco, tamaño A4 de 80gr., carátula full color fold Cote Calibre 12, empastado y cosido (Módulo en el Programa), por el monto de S/. 232,560.00 (Diecios Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles) indicándole a usted Señor Conciliador que dichos módulos fueron entregados y recibidos en perfectas condiciones, pero es el caso que hasta el momento no han cancelado a mi representada por la elaboración de dichos módulos la suma de S/. 232,560.00 (Diecios Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles), motivo por el cual solicito señor conciliador inicie un proceso de conciliación sobre la Obligación de Dar Suma de Dinero y me pague las costas y costos del proceso conciliatorio.

MINISTERIO DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
BOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR REG. 21066 / F-4566
ABOGADO REG. 2892



2016/11/15
16:00



07616289



LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MANHATTA SANDHI
963 ABSALON CORNEJO PULACHI
CONCILIADOR - PEG. 21086 / F-4568
ABOGADO - KETS 2802



16423366
[Signature]



[Signature]
06/16/2016

El invitado Señores: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, señala que con Resolución N° 1275-R-2016, de fecha 22 de setiembre del 2016, se resolvió reconocer la adquisición de los bienes a través de un medio alternativo de solución de conflictos, brindados por la empresa **EMDECOSEGE S.A.**, por la suma de S/. 232,560.00 (Doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), por concepto de impresión de 6,120.00 Módulos de 76 páginas aproximadamente por módulo, impreso a full color, papel bond blanco, tamaño A4 de 80 gr., carátula full color folcote calibre 12 con bolsillo para CD, empastado y cosido, elaborados para el Programa de Actualización Didáctica – Segunda Promoción según el Convenio N° 135 – 2014-MINEDU-UNP suscrito con el Ministerio de Educación, sin el reconocimiento de ningún costo adicional; asimismo, con Resolución Rectoral N° 1538- R-2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, se resolvió autorizar al Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena, Asesor Legal Extremo de la Universidad Nacional de Piura, para que concorra a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial seguida en el Expediente N° 442-2016-CCPJ/MG, se concilie y reconozca la adquisición de los bienes, sin el reconocimiento de ningún costo adicional, por lo tanto, el Representante Legal de la Universidad Nacional de Piura, en atención a la Certificación Presupuestaria N° 3167-2016-OPPTO, de fecha 01 de agosto de 2016, propone el reconocimiento y pago de la suma de S/. 232,560.00 (Doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), sin el reconocimiento y pago de intereses legales, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del procedimiento conciliatorio y de cualquier suma de dinero relacionada con el objeto de la controversia, debiendo renunciar la parte solicitante a cualquier acción legal, sea esta civil, penal, administrativa y de cualquier índole, interpuesta o por interponerse.

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Que, los Señores: **EMDECOSEGE S.A.**, debidamente representado por el Señor **LUIS ALBERTO CERMEÑO PEÑA** y desea llegar a un acuerdo conciliatorio con los Señores: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, sobre la Obligación de Dar Suma de Dinero por el importe de S/. 232,560.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles) y me pague las costas y costos del proceso conciliatorio.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

- Que, ambas partes acuerdan que los Señores: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, debidamente representada por su Rector el Señor: **CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**; quien delega representación al Señor **VALENTÍN RODOLFO SOTO LLERENA**, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 1538-R-2016 de fecha 15 de Noviembre del 2016, resuelve: **RECONOCER**, la adquisición de los bienes brindados por la empresa **EMDECOSEGE S.A.**, debidamente representado por el Señor **MANUEL HORACIO DEL CASTILLO MINETTI**, sobre la impresión de 6,120 Módulos de 76 páginas aproximadamente por módulo, impreso a full color, papel bond blanco, tamaño A4 de

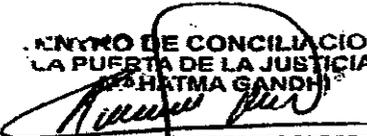
80 gr., carátula full color folcote calibre 12 con bolsillo para CD, empastado y cosido, por lo que en atención a la Certificación Presupuestaria N° 3167-2016-OPPTO, de fecha 01 de agosto de 2016, se procederá a cancelar la suma de S/. 232,580.00 (Doscientos Treinta y dos mil quinientos sesenta y 00/100 nuevos soles) a favor de la empresa EMDECOSEGE S.A., debidamente representado por el Señor MANUEL HORACIO DEL CASTILLO MINETTI.

- Que, los Señores empresa EMDECOSEGE S.A., debidamente representado por el Señor MANUEL HORACIO DEL CASTILLO MINETTI renuncian al reconocimiento y pago de intereses legales, indemnización por daños y perjuicios, costas y costos del procedimiento conciliatorio y de cualquier suma de dinero relacionado con la controversia, renunciando a cualquier acción legal, sea ésta civil, penal, administrativa y de cualquier índole, interpuesta o por interponerse.

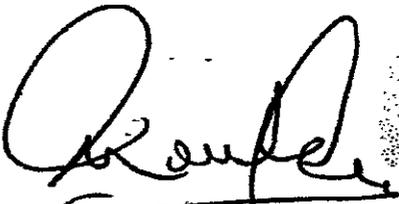
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado ABSALON CORNEJO PULACHE, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

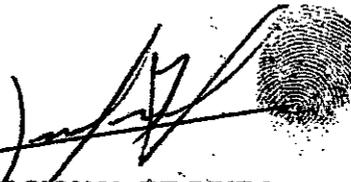
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 horas del día 15 del mes de Noviembre del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 449-2016, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
"HATMA GANDHI"

ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - PEG. 31066 / F-4565
ABOGADO - REG. 2902






EMDECOSEGE S.A.
MANUEL HORACIO DEL CASTILLO MINETTI
DNI N° 16423366
Solicitante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VALENTÍN RODOLFO SOTO LLERENA
DNI N° 07616289
Invitado